

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/925 *Extracto de la convocatoria de subvenciones a empresas de la provincia de Jaén del sector oleícola y del resto de sectores económicos para la potenciación de la contratación laboral de personas desempleadas, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, Año 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 613983.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613983>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las empresas de naturaleza privada o personas trabajadoras autónomas que tengan un centro de trabajo en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia, ni aquellas personas dadas de alta en el RETA como familiar colaborador de un empresario autónomo.

Segundo. Proyectos subvencionables.

Las subvenciones de la presente convocatoria serán destinadas a la contratación efectiva y por cuenta ajena de personas desempleadas siempre que conlleve un incremento de la plantilla laboral.

Se podrán presentar proyectos de dos tipos:

Línea 1. Proyectos de contratación para el sector oleícola. Se entiende por las empresas del sector oleícola aquellas que tengan un centro de trabajo en un municipio de la provincia de Jaén siempre que en su objeto social o actividad económica se incluya alguna referente al sector productivo o conjuntamente el envasado y comercialización del aceite de oliva.

Línea 2. Proyectos de contratación para el resto de sectores económicos.

Los gastos subvencionables consistirán en la colaboración económica para:

* El coste de la contratación de los trabajadores, por un periodo de 12 meses. Los requisitos para la contratación serán los siguientes:

- Contrato de al menos 12 meses de duración.
- Demandantes de empleo inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Empadronados en algún municipio de la provincia de Jaén.

Exclusiones:

No son subvencionables y quedan excluidas las siguientes contrataciones:

1. Las contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para que se preste servicio en sus empresas usuarias.

2. La contratación del mismo trabajador/a, que hubiera tenido relación laboral con el beneficiario/a o empresa vinculada en los seis meses anteriores al de la formalización del contrato presentado en el marco de la presente convocatoria de ayudas. A estos efectos, no se considerará que existe relación laboral previa con la empresa cuando la persona haya estado realizando un período de prácticas de carácter no laboral en la empresa correspondiente.

3. Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción de:

- El empresario cuando se trate de persona física.
- Los socios, partícipes o comuneros de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
- Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.
- Los socios que posean al menos la tercera parte del capital social.

Las empresas que hayan extinguido cualquier contrato de trabajo por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, quedarán excluidas de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, si ha tenido lugar en los 6 meses anteriores a la firma del contrato o contratos por los que se solicita la ayuda.

A los efectos de considerar la fecha del despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, se computará dicho plazo a partir del reconocimiento o la declaración de improcedencia o, en su caso, de la fecha de efectividad del despido colectivo o de extinción por causa objetiva. La citada exclusión afectará a un número de contrataciones igual al de las extinguidas, aspecto que será evaluado por el órgano instructor.

Tercero. Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones por parte de la

Diputación Provincial de Jaén a las empresas privadas del sector oleícola y del resto de sectores económicos, con independencia de su forma jurídica o a personas trabajadoras autónomas, que desarrollen su actividad en un municipio de la provincia de Jaén, incentivando la contratación por parte de estas empresas de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo y que estén empadronadas en algún municipio de la provincia de Jaén.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las estipuladas en la referida convocatoria, en concordancia con el régimen jurídico recogido en el artículo 32 de la misma.

Quinto. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención en ambas líneas tendrá un importe unitario máximo de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (5.790,00 €), correspondiente al 50 % del salario mínimo interprofesional vigente en el año 2022 (11.580 €) por cada persona contratada durante 12 meses. Se admitirá un máximo de 10 contrataciones por empresa.

En el caso de solicitudes para la línea 1 se admitirán contratos a tiempo parcial, siempre que sean en jornada igual o superior al 50 %. La cuantía de la subvención en estos casos será proporcional al porcentaje de temporalidad.

Importe total de la convocatoria: 350.000,00 €

Dadas las características similares de ambas líneas, en el caso que hubiese crédito disponible en alguna de ellas por falta de solicitudes, se podrá incrementar la otra línea por el importe disponible, sin sobrepasar el importe total de la convocatoria, siempre que ya haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN PROVINCIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 30 junio de 2022, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

En el caso de que se agotara el crédito disponible de la convocatoria antes de que finalice el citado plazo de presentación de solicitudes, se dictará una Resolución dando por finalizado el mismo y se publicará el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Séptimo. Otros datos de interés.

Régimen de concesión: concurrencia no competitiva conforme a lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria.

Gastos subvencionables: los que tengan carácter corriente y deriven del coste de la persona contratada en concepto de salario mínimo interprofesional vigente en 2022, por cada mes de permanencia efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la convocatoria.

Solo se admitirán como justificantes de pago del salario las transferencias bancarias.

Compatibilidad: si, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la convocatoria.

Documentación para solicitar la subvención: la prevista en el artículo 11 de la convocatoria.

Forma de pago: la subvención será abonada mediante transferencia bancaria, previa justificación.

Forma de justificación: será necesario presentar la documentación prevista en el artículo 26 de la convocatoria.

Jaén, 7 de marzo de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.